

Mia echo relacion q' Juan de Alvarado Vecino del lugar de  
Segunda que en dho lugar ay la Costumbre de hacer el  
Guardeno y Vecindad alternativamente y que ay otros  
cinco que tienen los Carras Vecinales y que solo que  
un año Guardeno y otro Vecindad si en algunos  
años anegados con echo y las dos Carras y lo mismo  
a sucedido y sucede con otros y se me preguntado  
lo Compeler aque agan dho Guardeno y las dos Carras  
Vecinales =

A que respondo que el hacer dho Guardeno y las dos Carras  
Vecinales es en virtud de Costumbre y no por escritura  
obrevada en dho lugar por lo que Compeler los  
arriba referidos aque agan dho Guardeno y es muy bien  
comprobar el que alguno o algunos sean anegados  
con agua de echo, solo puede estar el reparo en la  
aprovechamiento de las dos Vecindades pero como  
se sabe concha Costumbre, sea fienza saluda  
Yo el Teniente 14 de Enero 1728  
J. de Alvarado